AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA
Y CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

PROCESO DE CONTRATACIÓN – SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC-RB-CDAA-034-2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

DATOS DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	DETALLE	INFORMACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	**DESCRIPCION DEL OBJETO**	CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA RENOVACIÓN E IMPLEMENTOS PARA ZONA DE MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTÍA**	La modalidad de selección de contratista aplicable al presente proceso será MINIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO El plazo de ejecución será **DIEZ (10) CALENDARIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).		
VALOR ESTIMADO A CONTRATAR El valor estimado para el presente proceso será de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 114.156.633), incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.		
CONDICIONES PARA PARTICIPAR ENEL PROCESO	Serán las establecidas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo del proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MC-RB-CDAA-034-2024**	

GD-F-011 V.05

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la PLATAFORMA SECOP II.
CRONOGRAMA DEL PROCESO	Se encuentra establecido en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co.
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021.	**CONVOCATORIAS IIMITADAS A MIPYME. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitarla convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:** **1.** Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022- 2023)** 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antesde la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismascondiciones dispuestas en el presente artículo.
LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES	Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

ACREDITACION DE REQUISITOSPARA LIMITACION DE CONVOCATORIAS A MIPYME	Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen 4) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6) En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7) Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criteriosdiferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.